



AUTORIZA CANCELACION FACTURA A HENRI IRACABAL HOTTH.

RESOLUCION EX. N° 000447

IQUIQUE, - 5 SET. 2014

VISTOS:

- a) El termino del Convenio Marco entre la Dirección de Compras y Contrataciones y la Empresa Petrobras, proveedora del suministro de combustible a través del Portal Mercado Público;
- b) La necesidad de adquirir combustible para los vehículos de la institución a fin de llevar a cabo las actividades habituales ligadas a la gestión del Minvu en la Región;
- c) El Oficio N° 1469, de fecha 28.10.2011, de la División Administrativa del MINVU, que informa sobre inicio de la operatoria del Sistema de Seguimiento de Licitaciones y Contratos (SELICO) en Seremis.
- d) La Factura N° 61859 de fecha 31/08/2014 por \$ 67.009.- (Setenta y siete mil nueve pesos) IVA incluido, a favor de la Empresa HENRI EDOUARD JEAN IRACABAL OTTH;
- e) Informe de la Unidad Administración y Finanzas, de fecha 31/08/2014, mencionando el detalle de la factura señalada en el visto d) precedente;
- f) La disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de esta Seremi. año 2014, para la adquisición de los productos antes referidos;
- g) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.
- h) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397/76 y D.S. N° 91/2014, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que según consta del informe citado en visto e), la Unidad de Administración y Finanzas adquirió combustible para el funcionamiento de los vehículos de esta Entidad, detallados en las órdenes de compra manual N° 05323, de fecha 19/08/2014 y orden de compra manual N° 05326 de fecha 26/08/2014, los que se han recepcionado a satisfacción, sin la correspondiente autorización de adquisición y pago, como también fuera del Sistema de Seguimiento de Licitaciones y Contratos (SELICO).

2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organismos del Estado, estos no podrán tener efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

3. Que no siendo legítimo un enriquecimiento injusto del Fisco de Chile, resulta necesario regularizar la situación administrativa correspondiente, habida consideración que existió la disponibilidad presupuestaria para el efecto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- **PAGUESE** a la empresa HENRI EDOUARD JEAN IRACABAL OTTH, la suma de \$ 67.009.- (Setenta y siete mil nueve pesos) I.V.A. incluido, a través de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Seremi.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Subtitulo 22 Item 03 Asignación 001 "Para Vehículos", del Presupuesto vigente de esta Seremi., año 2014.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



RCG/VGC/JCC/LGP/lgp.-

Distribución:

- Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes